



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

San Salvador, 30 de septiembre de 2020

Miembros de la Honorable Junta Directiva
FOPROLYD

El presente resumen ejecutivo contiene los resultados de la auditoría especial a las prestaciones económicas que reciben las personas beneficiarias lisiadas de FOPROLYD, en el marco de la Ley de Beneficio y su Reglamento, Reglamento de Prestaciones a Personas Beneficiarias de FOPROLYD y demás normativa aprobada por Junta Directiva; aplicable por el periodo comprendido del 01 de julio 2018 al 30 de junio de 2019. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Dentro de la ejecución de los procedimientos de auditoría se determinó que existe una notable mejora en el control interno relacionados a las actividades que desarrolla el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, y se han gestionado mejoras ante la Unidad informática que han sistematizado actividades que minimizan errores; Sin embargo, en el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores se determinó que no se han cumplido en forma integral por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y por la Unidad Financiera Institucional las que se encuentran descritas en el numeral 5 del presente informe; así mismo se emiten recomendaciones en el apartado 7 que de ser implementadas contribuirían a mejorar el control interno de las actividades desarrolladas para la entrega de las prestaciones económicas a personas beneficiarias.

Iris Nathaly Melgar Mercado

Jefa Interina de la Unidad de Auditoría Interna





FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA No.14/2019

**DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y
BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**EXAMEN ESPECIAL A LA ENTREGA
PRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS
BENEFICIARIAS LISIADAS DE FOPROLYD**

DEL 01 DE JULIO 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2019



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

CONTENIDO

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	1
2. ALCANCE DE AUDITORIA.....	2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
4. PRINCIPALES LOGROS	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	3
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES REALIZADAS POR AUDITORIA INTERNA, CORTE DE CUENTAS Y FIRMAS PRIVADAS.....	7
7. RECOMENDACIONES	13
8. CONCLUSIÓN	20
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	20



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

San Salvador, 30 de septiembre de 2020

**Miembros de la Honorable Junta Directiva
FOPROLYD**

El presente resumen ejecutivo contiene los resultados de la auditoría especial a las prestaciones económicas que reciben las personas beneficiarias lisiadas de FOPROLYD, en el marco de la Ley de Beneficio y su Reglamento, Reglamento de Prestaciones a Personas Beneficiarias de FOPROLYD y demás normativa aprobada por Junta Directiva, por el periodo comprendido del 01 de julio 2018 al 30 de junio de 2019. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.1 Objetivo General

Realizar una auditoría especial a las actividades principales que realiza el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos para la entrega de las prestaciones económicas a las personas beneficiarias con discapacidad de FOPROLYD durante el periodo del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1 Verificar el control interno de las actividades relacionadas con la entrega de las prestaciones económicas a las personas beneficiarias con discapacidad.
- 1.2.2 Analizar la ejecución del presupuesto en el proceso de elaboración de las planillas periódicas, complementarias y prestaciones adicionales realizadas a personas beneficiarias lisiadas, mediante cruces de información generada en el sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI).
- 1.2.3 Analizar los reportes generados en el SIABES como herramienta utilizada por el Departamento de Pensiones y Beneficios y Económicos para el control y cumplimiento de la normativa legal (Ley de FOPROLYD y su Reglamento) y normativa administrativa aprobada por Junta Directiva.
- 1.2.4 Verificar el registro en el SIABES y el pago de las cuotas retenidas a las personas beneficiarias con discapacidad de las órdenes de descuento por préstamos con instituciones financieras.

1



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

1.2.5 Brindar seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de auditorías anteriores, aplicables a la entrega de prestaciones económicas a personas beneficiarias de FOPROLYD.

2. ALCANCE DE AUDITORIA

El presente trabajo consistió en realizar una Auditoria Especial a la entrega las de Prestaciones Económicas a las Personas Beneficiarias Lisiadas de FOPROLYD, durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019. La auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo de la auditoria se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento conforme al detalle siguiente:

Pruebas de cumplimiento:

- a) Se verificó el cumplimiento de la Ley de FOPROLYD y su Reglamento, Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, Reglamento de Prestaciones y Acuerdos de Junta Directiva que intervienen en el pago de las prestaciones Económicas a personas beneficiarias con discapacidad de FOPROLYD.
- b) Se analizaron los reportes generados del SIABES como principal herramienta para realizar los cruces necesarios con los controles internos implementados por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos para la elaboración de las planillas, aplicación de órdenes de descuento y reintegros de personas beneficiarias.
- c) Se verificó el número de dígitos registrados en la base de datos de las personas beneficiarias con discapacidad (Documento Único de Identidad y otros documentos válidos como el pasaporte), y el número de cuenta bancaria en la que se deposita la prestación económica periódica a las personas beneficiarias con discapacidad de FOPROLYD.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

d) Se realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditorías anteriores aplicables a la entrega de prestaciones económicas a personas beneficiarias de FOPROLYD.

Pruebas Sustantivas:

a) Se verificaron los saldos de registros contables relativos a los acreedores monetarios por pagar, acreedores monetarios por transferencias otorgadas, deudores financieros por descuentos a personas beneficiarias de indemnizaciones y otros reintegros por parte de personas beneficiarias con discapacidad de FOPROLYD.

b) Se verificó que los montos descontados en las planillas a personas beneficiarias lisiadas no excediera del 50% del monto establecido en el Art. 28-A de la Ley de FOPROLYD.

c) Se verificó que los montos de los reintegros por indemnización se hayan aplicado de conformidad al Art. 82 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD.

4. PRINCIPALES LOGROS

Se consultó con el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos los principales logros obtenidos en el periodo del 01 de julio 2018 al 30 de junio 2019, manifestando los siguientes:

a) Se gestionaron mejoras en el módulo de quedan que servirá como una herramienta de control que mejorará el monitoreo de las notas de pago que se encuentran en proceso de aplicación por parte de la Unidad Financiera Institucional, mediante la cual se verificará la aplicación integral y oportuna de dichas notas de pago.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al efectuar los procedimientos de auditoria especial a la entrega de las prestaciones económicas a personas beneficiarias lisiadas de FOPROLYD; se determinaron deficiencias en los controles internos que fueron comunicados como asuntos preliminares y resueltos en el transcurso de la auditoria y las oportunidades de mejora identificadas se han incluido como recomendaciones en el numeral 7 del presente informe; las cuales al ser implementadas contribuirían a mejorar el control interno con el fin de prevenir situaciones potenciales



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

que afecten el funcionamiento del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, y evitar posibles observaciones de entes fiscalizadores externos.

Así mismo en cumplimiento al Art. 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República que establece que por las recomendaciones no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoría, a continuación se detallan los Acuerdos de Junta Directiva relativos a recomendaciones de Auditorías Anteriores aplicables a las actividades de entrega de prestaciones económicas a personas beneficiarias de FOPROLYD que a la fecha se encuentran pendientes de cumplirse:

5.1. Falta de análisis de los saldos de Deudores Monetarios por Percibir por reintegros de indemnización de personas beneficiarias.

En el acuerdo de Junta Directiva N° 171.04.2018 de fecha 05/04/2018 se instruyó que **la Unidad Financiera Institucional en conjunto con el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, analicen los saldos de la cuenta deudores financieros de años anteriores al 2015, debido que de acuerdo al mecanismo de recuperación de los reintegros de indemnización, ya han caducado y demás cuentas que se afecten para el pago de las prestaciones económicas;** Para verificar el cumplimiento de la recomendación anterior se realizó un cruce de información entre el control de reintegros proporcionado por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y la cuenta contable **22551 Deudores Monetarios por Percibir** en la que se registra las cuentas por cobrar a personas beneficiarias **devengadas en años anteriores**, identificando diferencias entre los registros contables y los controles financieros de reintegros del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos de las cuentas por cobrar a las personas beneficiarias.

Nota:

1. En fecha 18/09/2019 mediante correo electrónico se solicitó al Departamento de Contabilidad, **la integración de la cuenta 225 relacionada a la recuperación pendiente en concepto de reintegro por indemnización al 30 de junio 2019**, y de acuerdo a respuesta recibida del Departamento de contabilidad en correo electrónico de la misma fecha manifestó **“La UPYR a través del Departamento de Pensiones es el Departamento Responsable de remitirles dicha información... como Unidad de Auditoría, pueden verificar en el sistema SAFI, los saldos y El Departamento de Pensiones, brindará el detalle de las personas, como responsables de controlar los otros descuentos a Beneficiarios”**, ante la limitante anterior se consideraron los saldos de la cuentas 225 según el año de provisión del SAFI y se comparó con el control financiero proporcionado por DPYBE.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Criterios Incumplidos:

a) Acuerdo de Junta Directiva 171.04.2018 de fecha 05/04/2018.

Causa

La condición planteada obedece a diferentes factores uno de ellos es que el sistema informático registra como provisión del ejercicio corriente aquellas personas suspendidas por hoja de vida y que al reanudar el pago de las pensiones no reconoce el origen de provisión, condición que debe ser alimentada por el personal del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos tanto en el sistema como en sus controles financieros, por otro lado otro factor son las personas beneficiarias reportadas como fallecidas que deben liquidarse los saldos a la fecha del fallecimiento debiendo ser informado a la Unidad Financiera de inmediato para la liquidación de las mismas, en cumplimiento al artículo 110 del reglamento de la Ley de FOPROLYD; así como también coordinación entre ambas partes involucradas para la integración de la cuenta 225. ¹

Efecto

Incumplimiento al acuerdo de Junta Directiva N° 171.04.2018, saldos que no se encuentran integrados por el año de provisión contable.

Comentario de la Administración

1. Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos

En la próxima actualización del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del DPYBE programado en el POA para el segundo semestre del año 2020, se creará Política relacionada a dejar sin efecto los provisiones contables por reintegros que no han tenido movimientos en los últimos 5 años, en la cual se establezca lo siguiente: “ *El DPYBE remitirá nota de descargo de provisión contable a las personas beneficiarias que se encuentran reintegrando al FOPROLYD en concepto de indemnización recibida, pagos de más y reintegros efectuados por otras instituciones, cuando no han tenido movimientos durante los últimos 5 años ante la posibilidad que se encuentre fallecido y no lo hayan reportado, caso contrario se reactivará el descuento con el monto del complemento pendiente de reintegrar con el año de provisión en el que se presente nuevamente a FOPROLYD, a efecto de mantener depurado la cuenta contable N° 22551*

¹ Es importante hacer mención que dentro de los comentarios recibidos por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, y de la Unidad Financiera Institucional no se detalló específicamente la causa de la condición reportada, por lo que se ha incluido la causa por la Unidad de Auditoría Interna con base a los comentarios recibidos y a las procedimientos de auditoría realizados.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Deudores Monetarios por Percibir en la que se registra las cuentas por cobrar a personas beneficiarias devengadas en años anteriores”.

En atención a lo recomendado en el informe de Auditoría se trasladará nota en la cual se dejará sin efecto la provisión contable de indemnizaciones recibidas.

Cabe recalcar que dicha propuesta fue planteada al Departamento de contabilidad y se mostraron de acuerdo para implementarla.

2. Comentario de la Unidad Financiera Institucional

Se informa que algunas cuentas reflejan saldos anteriores al año 2015; las mismas corresponden a reintegros por pagos de más por parte del IPSFA, montos que a la fecha aún continúan pendientes de amortizar, debido a que no ha existido pronunciamiento de parte de la Institución que realiza los descuentos y El Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, sobre la continuación de los Reintegros o la realización del ajuste contable, de acuerdo a lo citado en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD, situación que amerita comunicación entre el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos con la Institución del IPSFA, donde exista pronunciamiento alguno para poder liquidar los saldos antes señalados.”; gestión que el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos lo realizado mediante Oficio No. 1428-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.

En relación a los saldos de la cuenta deudores financieros de años anteriores al 2015, se manifiesta que a la fecha existen saldos pendientes de recuperar en los casos siguientes:

1. Beneficiarios que no se han presentado a llenar hoja de vida.
2. Beneficiarios que están fuera del país.
3. Beneficiarios que, por recibir pensiones mínimas, ya cuentan con otros descuentos y están reintegro por medio de cuotas parciales del IPSFA, por lo tanto, el periodo de recuperación es más de 3 años.

De acuerdo a los análisis realizados no se pueden liquidar, dado que el Reglamento de la Ley de FOPROLYD, contempla en su artículo 110, aquellos casos en que el Beneficiario haya fallecido.

Comentario de Auditoría Interna

Se analizaron los comentarios y pruebas de descargos presentadas por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y por la Unidad Financiera Institucional; **la Unidad de Auditoría Interna considera que los asuntos reportados se encuentran pendientes de superar.**



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Es de importancia hacer la aclaración que la recomendación que generó la presente condición no se enfocaba en descargar las cuentas de deudores financieros que no hubieran tenido movimiento; sino más bien analizar los saldos de los deudores por año de provisión, y en caso de identificar diferencias realizar ajustes a los mismos; lo anterior, debido que en el desarrollo de los procedimientos de auditoria se determinó que se habían realizado compensaciones de saldos de deudores financieros pendientes de reintegrar de personas beneficiarias con prestaciones económicas pendientes de pagar a la persona beneficiaria, así mismo se identificó inconsistencias en el sistema informático al reanudar los reintegros de personas que se encontraban pendientes de presentar constancia de vida; lo anterior genera ajustes en los registros contables en las provisiones; volviendo necesario que tanto la Unidad Financiera Institucional como el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos mantengan las integraciones de los deudores financieros integrados, actualizados y que las conciliaciones se realicen por año de provisión.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES REALIZADAS POR AUDITORIA INTERNA, CORTE DE CUENTAS Y FIRMAS PRIVADAS

En cumplimiento al art. 118 de las Normas de Auditoria Interna emitidas por la Corte de Cuentas, que establece que el Responsable de Auditoría Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, con el fin de verificar su cumplimiento; por lo que en el marco de la auditoria especial a las prestaciones económicas que reciben las personas beneficiarias de FOPROLYD, durante el periodo del 01 de julio 2018 al 30 de junio del año 2019, se realizaron las siguientes gestiones:

a) Auditoria Interna

Acuerdo de Junta Directiva 171.04.2018 de fecha 05/04/2018	Acción Realizada por la Administración	Grado de cumplimiento
DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS		
ii) Se le brinde seguimiento al cumplimiento de la norma 5.25 del Manual de Políticas Normas y Procedimientos en el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y se establezca un mecanismo de control, con el fin de conciliar los saldos de las cuentas afectadas en el registro de los hechos económicos	El comentario de la Administración se ha incorporado en la carta a la gerencia.	La recomendación no ha sido implementada íntegramente, por lo que se traslada como asunto menor en la carta a la gerencia.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

relacionados al pago de prestaciones económicas, estableciendo como diferencia aquellas notas que la Unidad Financiera Institucional tiene en proceso de aplicación y registro.		
Acuerdo de Junta Directiva 99.02.2019 de fecha 21/02/2019		
a) Brindar seguimiento a las conciliaciones realizadas con la Unidad Financiera, asegurándose que las referencias de pago trasladadas sean procesadas de forma íntegra y oportuna e informando sobre las diferencias identificadas en las notas registradas.	Se realiza conciliaciones con el Departamento de contabilidad de forma mensual detallando las notas que están pendientes de devengar al final de cada mes.	La recomendación no ha sido implementada íntegramente, por lo que se traslada como asunto menor en la carta a la gerencia.
b) Dar cumplimiento a la norma para el manejo y control de acreedores monetarios por pagar establecida mediante acuerdo de Junta Directiva N° 329.06.2017 de fecha 02 de junio de 2017, relativo a la presentación oportuna del Informe Técnico del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos a la Unidad Financiera sobre los saldos de acreedores monetarios por pagar de las prestaciones económicas que no han sido pagadas a la población beneficiarias por las causas descritas en dicha norma al 31 de diciembre del año siguiente de la provisión, los que deben liquidarse conforme al informe del DPYBE sobre el saldo de dichas cuentas, reversando los registros de la cuenta Acreedores Monetarios por pagar a la cuenta de Ajuste de Ejercicios Anteriores, los fondos provisionados y liquidados deberán de reintegrarse al Fondo General de la Nación.	El comentario de la Administración se ha incorporado en carta a la gerencia.	La recomendación no ha sido implementada íntegramente, por lo que se traslada como asunto menor en la carta a la gerencia.
c) Que la Jefatura del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos monitoree el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable por parte de los colaboradores en las actividades que realizan.	Se han realizado diferentes acciones como lo son: <ul style="list-style-type: none">Solicitud de llaves informáticas para la vinculación con actividades correspondientes por ejemplo módulo de Revisiones para registro de fecha de notificación automatizada en bitácora y escaneo de resoluciones.	La recomendación se encuentra en PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN . De acuerdo a la revisión de los controles financieros del DPYBE, y al cruce de información con el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) así como



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

	<ul style="list-style-type: none">▪ Implementación del sistema de Quedan para pensiones.▪ Automatización de aviso mediante correo electrónico a las jefaturas interesado cuando una persona beneficiaria fallezca.▪ Escaneo de DUI e ingreso fecha de vencimiento del mismo en el SIABES a personas beneficiarias.▪ Adición de aplicación de modulo para registro de remanentes económicos, Gastos Funerarios y Calificación de FLF.▪ Automatización de los memorándum para ratificación de FLF desde el SIABES, garantizando la correcta y adecuada alimentación de la información en el SIABES.▪ Traslado mediante correo electrónico y verbal, sobre información relevante que no se ha alimentado en Bitácora de actividades.▪ Otras de carácter verificador mediante diferentes reportes.▪ Además como parte principal es la Gestión realizada por esta jefatura del DPYBE mediante el apoyo incondicional de la jefatura de UPYR para la creación de la Plaza de Supervisor del DPYBE a partir del mes de Febrero del año 2019, que viene a complementar las acciones de carácter de monitorea realizadas por la jefatura ya que constituye un apoyo directo; al mismo tiempo que se encarga de realizar algunas de las actividades relacionadas a esta observación, como lo son:▪ Responsable directo de la supervisión de los procesos para el otorgamiento de las prestaciones económicas.▪ Apoyar directamente las funciones de la jefatura, garantizando el pleno	<p>también a los resultados comunicados en los asuntos preliminares se evidencia que hay oportunidades de mejora en la supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas por el DPYBE, por lo que se emiten las recomendaciones de auditoria descritas en el apartado 7 del presente informe.</p>
--	---	--



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

	<p>cumplimiento de las directrices contenidos en Manuales, Reglamentos y Acuerdos de Junta Directiva hacia la consecución plena y efectiva de las metas y objetivos del Departamento, con base a las NTCl.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer y desarrollar actividades derivadas de las actividades Operativas y Estratégicas. 	
Acuerdo de Junta Directiva 171.04.2018 de fecha 05/04/2018	Acción Realizada por la Administración	Grado de cumplimiento
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL		
<p>a) En conjunto con el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, se analicen los saldos de la cuenta <i>deudores financieros</i> de años anteriores al 2015, debido a que de acuerdo al mecanismo de recuperación de los reintegros de indemnización, ya ha caducado y demás cuentas que se afecten para el pago de las prestaciones económicas, en cumplimiento a la Norma 6.3.3 de las Políticas y Normas Generales del Manual de Gestión de la Unidad Financiera la cual establece: <i>“Deberá realizarse conciliaciones de saldos de registros contables contra saldos de la cartera de créditos, pensiones, existencia de combustible, almacén, laboratorio de prótesis, con los departamentos responsables del manejo de las cuentas precedentes. Estas conciliaciones se realizarán mensualmente y dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente”.</i></p>	<p>En cumplimiento a la Norma 6.3.3 de las Políticas y Normas Generales del Manual de Gestión de la Unidad Financiera Institucional, se manifiesta que mensualmente a las Diferentes Unidades y Departamentos el Mayor Auxiliar con las diferentes cuentas contables, para que remitan a la Unidad Financiera, cualquier diferencia si la hubiere, la cual puede evidenciarse con los Memorándum Internos anexos.</p>	<p>La recomendación no ha sido implementada íntegramente, por lo que se traslada como hallazgo al numeral 5.1 del presente informe.</p>
Acuerdo de Junta Directiva 99.02.2019 de fecha 21/02/2019 INFORME 09/2018		
<p>i. Registrar en el sistema de quedan la aplicación bancaria de las notas procesadas por lo menos un día después, así como también las notas en las cuales se gestionan trámites administrativos (MBANC) como: poderes administrativos, cambio de beneficiarios, cambio de representante ante el banco, cambio de firma, entre otros; incluyendo aquellas que</p>	<p>Recomendación atendida, en el sistema de Quedan, ya se está registrando las notas del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, con el cual se puede monitorear el avance de gestión de las notas.</p>	<p>La recomendación se encuentra en PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Se generó el reporte del módulo de quedan y el mayor auxiliar del SAFI en fecha 16 de enero de 2020, a fin confirmar los comentarios vertidos por la UFI sobre los asuntos</p>



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

<p>se hayan anulado por diferentes circunstancias, a fin de verificar la correlatividad de éstas, permitiendo generar reportes de disponibilidad.</p>		<p>preliminares comunicados, verificando que aún se encuentran 72 notas pendientes de registrar la aplicación, se traslada como asunto menor en la carta a la gerencia.</p>
<p>ii. Cumplir integral y oportunamente con las solicitudes del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos relativas al pago de las prestaciones a personas beneficiarias tales como: recuperación de fondos ajenos en custodia, envío al fondo general de la nación o a fondos ajenos en custodia, entre otros; e informar de inmediato la aplicación correspondiente; con el objetivo de facilitar la conciliación de saldos con el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos.</p>	<p>Cada nota del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos requiere diferentes gestiones según la naturaleza de la solicitud de pago, por lo que el cumplimiento a las mismas se realiza cuando se dispone del efectivo en la cuenta bancaria.</p>	<p>La recomendación se encuentra en PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, Para confirmar los comentarios presentados, se realizaron cruces de información relacionados a la aplicación de las notas pendientes de procesar por parte de la UFI, evidenciando que no se han realizado integra y oportunamente gestiones solicitadas por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos; encontrándose notas que no se habían sido aplicadas en forma integral de los años 2013, 2015 (reintegros a la DGT de remanentes), y otras de los años 2016, 2017 y 2018; por lo que se ha incorporado como asunto menor en la carta a la gerencia.</p>



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

<p>iii. Ejecutar el control de fondos ajenos en custodia con las notas del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos pendientes de procesar y agregar a este:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La referencia de la nota de DPYBE en la que se está requiriendo la recuperación y la fecha de la misma.▪ Número de oficio y fecha en el cual se recuperó de la cuenta de fondos ajenos en custodia. Lo anterior previo a proceder al pago del remanente.	<p>Recomendación atendida, se ingresa en el Sistema de Quedan, se documenta la Partida Contable y se envía al Departamento de Pensiones los documentos de copia del comprobante contable, Oficio a la DGT, Nota de DPYBE y Recibo de Ingreso de la DGT.</p>	<p>La recomendación se encuentra en PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, debido a que no se ha ejecutado el control conforme a la recomendación emitida en el Informe de Auditoría anterior; por lo que se han incorporado en el numeral 7 del presente informe recomendaciones aplicables y se le dará seguimiento en el próximo examen de auditoría.</p>
<p>iv. Dar cumplimiento a la norma para el manejo y control de acreedores monetarios por pagar establecido mediante acuerdo de Junta Directiva N° 329.06.2017 de fecha 02 de junio de 2017, en el sentido de brindarle seguimiento a los saldos de acreedores monetarios por pagar de las prestaciones económicas que no han sido pagadas a la población beneficiarias por las causas descritas en la norma citada al 31 de diciembre del año siguiente de la provisión, los que deben liquidarse conforme al informe del DPYBE sobre el saldo de dichas cuentas, reversando los registros de la cuenta Acreedores Monetarios por pagar a la cuenta de Ajuste de Ejercicios Anteriores, los fondos provisionados y liquidados deberán de reintegrarse al Fondo General de la Nación; y en caso que el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos no presente oportunamente el informe técnico de los saldos, solicitarlo, dejando evidencia de las gestiones realizadas.</p>	<p>Mensualmente se cumple con la instruido por la Junta Directiva en el Acuerdo 329.06.2017 de fecha 02 de junio de 2017, se le remite el Reporte de Saldos de las Obligaciones por Pagar de Años Anteriores y del Ejercicio vigente para que verificación y conciliación de saldos, a efecto de reversar y liquidar los saldos según el análisis que realicen DEPYBE.</p>	<p>La recomendación no ha sido implementada íntegramente, por lo que se traslada como asunto menor en carta a la gerencia.</p>
<p>v. Dar cumplimiento a la política 5.3.3 del Manual de Gestión de la Unidad Financiera Institucional "Liquidación de saldos provenientes de prestaciones económicas no pagadas", que requiere: "El Departamento de Tesorería deberá</p>	<p>Cumplimiento de lo normado en el política 5.3.3 del Manual de Gestión de la Unidad Financiera Institucional, mensualmente comunica el Departamento de Tesorería a DPYBE sobre las inconsistencias en aquellos</p>	<p>La recomendación se encuentra EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN de acuerdo a la integración presentada por el DPYBE a la Unidad de Auditoría Interna, se</p>



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

informar mensualmente al Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, sobre aquellas aplicaciones no realizadas por la banca electrónica a la cuenta de ahorro de la persona beneficiaria, con la finalidad de realizar la integración de saldos contables de las cuentas de Acreedores Monetarios”.	casos cuando es aplicado en la banca electrónica después de haberse realizado la verificación de cuentas.	informaron casos de inconsistencias de las cuales el DPYBE presentó evidencia de haber gestionado explicación de los saldos a la UFI y que no se recibió respuesta de los mismos; adicionalmente, se verificaron notas pendientes de procesar por la UFI; por lo anterior se ha incorporado como asunto menor en la carta a la gerencia.
--	---	--

b) Auditoria Externa

Se verificó en los informes de Auditoria Externa correspondiente a los años 2017 y 2018 , en el año 2017 no se encuentran recomendaciones relacionadas a la entrega de prestaciones económicas a personas beneficiarias familiares de lisiados fallecidos a las que brindarles seguimiento; y en el año 2018 se emitió una recomendación relacionada a la liquidación de los saldos de los deudores monetarios por percibir; la que fue considerada y se encuentra relacionada con la observación planteada en el numeral 5.1 del presente informe.

c) Corte de Cuentas

Se verificó los informes de auditoría de la Corte de Cuentas de la República correspondiente a los años 2016 y 2017, los que no contienen recomendaciones relacionadas a la entrega de prestaciones económicas a personas beneficiarias familiares de lisiados fallecidos a las que brindarles seguimiento.

Nota: A la fecha de la emisión del presente informe de auditoría se encuentra en proceso de auditoría por parte del personal de la Corte de Cuentas de la República los períodos 2018 y 2019.

7. RECOMENDACIONES

7.1 AL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

7.1.1 En lo sucesivo realizar el reconocimiento de las obligaciones de prestaciones económicas a personas beneficiarias de FOPROLYD estrictamente conforme a la documentación de respaldo de las mismas,



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

en cumplimiento al principio del **devengado** que establece que la estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico; y al principio de **realización** que establece que la contabilidad gubernamental reconocerá los resultados de variación patrimoniales cuando los hechos económicos que lo originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherente a las transacciones.

Nota: la presente recomendación se realiza debido a los siguientes aspectos:

1. Al revisar la integración de los saldos presentada por DPYBE y los registros contables por pago de gastos funerarios, se determinó que se han pagado gastos funerarios de personas que han fallecido posterior al reconocimiento de la provisión afectada.
2. Se identificó la provisión de deuda histórica mediante memorándum REF/DPYBE 645/2017, registrado en comprobante contable 1/12388 de fecha 30/12/2017, que no está sustentado con la documentación debida y que además no fue solicitada con notas referidas a la deuda histórica (DHD, DHF).
3. Se verificó la devolución al Fondo General de la Nación del **sobrante** de provisión realizada en el año 2017 para pago de compensación económica por una sola vez según la nota CUD12/17.14 por un monto de \$15,085.62, según TRANSF02/19.01 de fecha 04/02/2019.

7.1.2 Brindar fiel cumplimiento en forma integral a los acuerdos de Junta Directiva números 329.06.2017 de fecha 02 de junio de 2017 y 99.02.2019 de fecha 21 de febrero de 2019.

7.1.3 Analizar periódicamente los saldos de las cuentas deudores financieros correspondientes a reintegros por Indemnización de personas beneficiarias, que de conformidad al art. 82 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD y Art. 14 del Reglamento de Prestaciones a Personas Beneficiarias de FOPROLYD, la recuperación de dichos reintegros es mediante 36 cuotas mensuales; por lo que en caso de existir saldos de provisiones con antigüedad mayor a los 36 meses vigentes deben verificarse de la falta de recuperación en el plazo establecido y realizar las integraciones correspondientes por año de provisión debidamente conciliadas con el Departamento de Contabilidad Institucional.

Nota: La recomendación anterior no con el objetivo de liquidar el saldo de los deudores financieros que no hayan tenido movimiento; sino de mantener analizados e integrados los saldos de los deudores financieros por año de provisión.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

7.1.4 Realizar un corte mensual de las notas registradas en el módulo de quedan, verificando el correlativo de éstas de acuerdo a la nomenclatura utilizada según el tipo de población beneficiaria, incluyendo las notas administrativas.

Nota: La implementación de la recomendación anterior permitirá brindar seguimiento a los correlativos de notas y aplicaciones bancarias pendientes de registro, dejando evidencia de las gestiones y justificaciones de las razones por las que no se han realizado las aplicaciones o pagos de las que se encuentran pendientes a la fecha del corte.

7.1.5 Evitar la utilización de memorándum como documento de respaldo para la solicitud y procesamiento de pagos de prestaciones económicas a personas beneficiarias relacionados con: reclasificaciones contables, liquidación de devengados, reintegros por pagos indebidos, recuperación de pagos de pensiones posteriores al fallecimiento, cuotas de préstamos recuperadas por fallecimiento, anulación de cheques por vencimiento o por no corresponder el pago, entre otros que impliquen registros contables y que tengan afectación presupuestaria.

Nota: la recomendación anterior se realiza debido que las operaciones descritas se consideran ajustes posteriores al pago de notas que tienen afectación presupuestaria; por lo que es necesario que se emita una nota de pensiones.

7.1.6 Ejecutar el control de fondos Ajenos en custodia de forma efectiva, **con el objetivo que dicho control permita determinar el estatus de las notas** (en proceso de gestión de recuperación, pendiente de envío a la Dirección General de Tesorería-fondos ajenos en custodia, entre otros); y dejando evidencia del procesamiento de las mismas.

Nota: Es importante hacer mención que el control de los fondos ajenos en custodia debe reflejar el historial de los envíos a Dirección General de Tesorería-fondos ajenos en custodia y recuperaciones realizadas en dicho concepto.

7.2 AL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

7.2.1 Gestionar directamente por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos los acuerdos de Junta Directiva en los casos en los que el pago de prestaciones económicas a personas beneficiarias incluya pagos retroactivos por tratarse de prestaciones económicas de años anteriores que afecten el presupuesto corriente.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

- 7.2.2 Trasladar una propuesta a la honorable Junta Directiva sobre una ampliación o modificación al procedimiento aprobado en Acuerdo de Junta Directiva 785.12.2010 de fecha 21/12/2010 que contempla el ingreso al sistema de Pensiones amparadas en el Decreto Legislativo N° 770, en el que se establezca que en **lo sucesivo, en el caso de personas beneficiarias que hayan sido dictaminados mediante evaluaciones de gabinete de la CTE con un rango entre el 6% al 10%, y que presentan a solicitar y presentar documentación para recibir prestación económica periódica amparadas en el Decreto Legislativo N° 770 sin tener evaluación física; éstas sean trasladados a la Comisión Técnica Evaluadora para que se realice la evaluación física, y en caso de aplicar exámenes con médicos especialistas u otro tipo de requerimientos necesarios, previo a iniciar el pago de las prestaciones económicas periódicas.**
- 7.2.3 Buscar un mecanismo de supervisión de las personas beneficiarias que ingresan por primera vez en las planillas de pago de prestaciones económicas periódicas; verificando que la información registrada en el Sistema Informático corresponda a la documentación de respaldo, y que en caso de existir descuentos por reintegros de indemnización éstos se realicen de acuerdo a la normativa establecida.
- 7.2.4 Instruir al personal del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos lo siguiente:
- a) Previo a trasladar las notas de pago de prestaciones económicas a personas beneficiarias a la Unidad Financiera Institucional, las registren íntegramente en el módulo de quedan verificando el correlativo correspondiente; incluyendo las notas que sean anuladas (las cuales deberán ser archivadas en original y copia debidamente selladas de anuladas).
 - b) Registrar las notas de pago emitidas en el módulo de quedan de forma **consistente**; (incluyendo la referencia y fecha de la nota emitida y descripción de la cantidad de personas beneficiarias y el monto del importe de la planilla). Lo anterior permitirá facilitar la realización de cruces con la información financiera y determinar diferencias en las notas registradas en caso de existir, contribuyendo al seguimiento de la ejecución presupuestaria y control de las notas que por diferentes razones no son procesadas de inmediato por la Unidad Financiera y darle cumplimiento a lo instruido en el acuerdo de Junta Directiva No.99.02.2019.
- 7.2.5 Estandarizar la redacción de las notas del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos en la que se solicita el pago de las prestaciones económicas a personas beneficiarias u otras gestiones



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

relacionadas; incluyendo en dichas notas toda la información que se considere relevante para la adecuada realización del pago de la prestación económica.

7.2.6 Analizar la cuenta contable **41201004 Ahorro anual de beneficiarios en forma periódica**, a fin de que tener conciliados e integrados los saldos de dicha cuenta contable con los saldos de la cuenta bancaria 542-040519-2 (ahorro anual); lo que permitirá darle seguimiento a las provisiones de ahorro anual realizadas y facilitará el pago de la planilla de ahorro al final del año.

Nota: la recomendación anterior se realiza con el propósito que se establezcan los montos de ahorro anual que se encuentra pendiente de pago de ahorro anual a las personas beneficiarias por remanentes de personas beneficiarias fallecidas pendientes de elaborar por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos; así mismo, los montos de ahorro anual que se encuentran en dicha cuenta y que se encuentran pendientes de pago a las personas beneficiarias por variables como suspensión por no llenar constancia de vida, inconsistencias, reingresos para el caso de la población de familiares o en aquellos casos que cambian de población por conveniencia económica, entre otros.

7.2.7 Registrar en el SIABES en el módulo de descuentos y en el control de los reintegros que lleva el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, **el cese del descuento por reintegro de indemnización u otros descuentos de las personas beneficiarias cuando:**

- a) Son reportados como fallecidos, con la referencia del memorándum donde se solicita la liquidación de la provisión a la UFI.
- b) Cancela en efectivo el saldo pendiente, anotando el número de recibo de ingreso correspondiente.

7.2.8 Registrar en el SIABES en el módulo de descuentos y en el control de los reintegros en caso de aplicar, la reanudación del descuento por reintegro de indemnización u otros descuentos de las personas beneficiarias que se reactivan en el sistema de pensiones posterior a haberse encontrado suspendidas en ejercicios anteriores.

7.2.9 Gestionar con la Unidad informática la habilitación para el registro en el módulo de quedan del Sistema Administrativo de Compras, las notas de pagos de gastos funerarios que se realizan en las Oficinas Regionales de FOPROLYD.

Notas:



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

1. En caso de implementar la recomendación anterior el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos deberá brindarle inducción necesaria al personal de las Oficinas Regionales involucrado con el procedimiento.
2. La implementación de la recomendación anterior permitiría consolidar la información relacionada a la ejecución del presupuesto en el módulo de quedan.

7.2.10 Oportunidades de mejora para el cumplimiento a la **NORMA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE ACREEDORES MONETARIOS POR PAGAR Y NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE ACREEDORES MONETARIOS POR TRANSFERENCIAS OTORGADAS:**

- a) Considerar incluir en la redacción de las notas en las que el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos gestiona la reversión de los saldos contables de los compromisos presupuestarios de las personas beneficiarias que no han cumplido con la obligación de comprobar que se encuentran con vida al término del treinta de noviembre de cada ejercicio financiero fiscal las siguiente referencias:
 - i. Referencia que la gestión se realiza en cumplimiento de la Norma Técnica para el manejo y control de Acreedores Monetarios por Transferencias Otorgadas y el Acuerdo de Junta Directiva en la que se autorizó dicha Norma.
 - ii. Referencia que se adjunta el informe técnico, el que comprende la integración de los saldos de cada una de las notas que se solicita realizar el ajuste correspondiente.
- b) Registrar las notas a las que hace referencia el literal a) precedente en el módulo de quedan con signo negativo, facilitando establecer la ejecución del presupuesto en el módulo de quedan.
- c) Definir un formato para la elaboración del Informe Técnico del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos que contenga los elementos necesarios para el respaldo de los registros contables, detallando el número y fecha de la nota de pensiones en la que se originó el devengado, movimientos realizados a ésta si los hubiere, detalle de personas beneficiarias que integran la nota; el líquido, ahorro y descuentos en caso de aplicar, entre otros que se consideren necesarios.

Nota: la implementación de la recomendación anterior permitirá:

1. Tener la integración de los saldos al momento de realizar el pago de las prestaciones económicas a las personas beneficiarias.
2. Facilitar al 30 de noviembre de cada año el cumplimiento a la Norma para el manejo y control de Acreedores Monetarios por Pagar y la Norma sobre manejo y control de acreedores monetarios por transferencias otorgadas.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

7.3. A la Unidad Financiera Institucional:

7.3.1. Registrar en el módulo de descuentos del SIABES como documento de cancelación, las órdenes de descuento por refinanciamiento a personas beneficiarias de FOPROLYD, siempre que en éstas se consigne la referencia del crédito a cancelar; lo anterior con el objetivo que para éstos créditos refinanciados en el SIABES no se emita la alerta de **“no ha presentado cancelación de orden de descuento”** y no se reflejen en el **“reporte de descuentos cancelados sin documentos”**, permitiendo que en dicho reporte únicamente se muestren las cancelaciones de descuentos que efectivamente se encuentran pendientes de presentar la documentación respectiva.

Nota: La recomendación anterior se realiza debido que se generó en el SIABES el **reporte de descuentos cancelados sin documentos** para el periodo del 01 de julio de 2018 al 22 de octubre de 2019, obteniendo como resultado un total de 512 órdenes de descuento canceladas sin documento; las que fueron comunicadas en correo electrónico al Departamento de Tesorería en fecha 22/10/2019; recibiendo respuesta en correo electrónico de fecha 30/10/2019, en la que el Departamento de Tesorería expresa: **“en la mayoría de los casos son refinanciamientos de la misma institución, por lo que vamos a proceder a actualizar los registros en razón de que la nueva orden de descuento indica que crédito está cancelando”**.

7.3.2. Hacer del conocimiento de la Honorable Junta Directiva la falta de respuesta por parte del Ministerio de Hacienda al requerimiento de fondos número 13 gestionado mediante oficio 2147-2017 de fecha 10/12/2007, referido a las Reservas Técnicas por un monto de US\$251,000.00, que se encuentra contablemente registrado en la cuenta **22551716825 DMP x Ministerio de Hacienda**; y del que la Unidad Financiera Institucional realizó gestión de consulta al Ministerio de Hacienda mediante Oficio 01033-2018 de fecha 19/07/2018, en el cual se solicitaba se definiera la transferencia o anulación del mismo y que a la fecha no se ha recibido resolución.

Notas: La recomendación anterior se emite por las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la máxima autoridad de FOPROLYD se busquen acercamientos y se realicen las gestiones pertinentes para obtener respuesta por parte del Ministerio de Hacienda.
2. En los Estados Financieros de FOPROLYD se presentan una cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda por el monto de las reservas técnicas (US\$251,000.00), que es un monto considerable y a la fecha no existe certeza si se atenderá la solicitud gestionada o si será necesario realizar la anulación del requerimiento.



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

- 7.3.3. Establecer un mecanismo de control a través de las referencias de los movimientos de efectivo que realiza el Departamento de Tesorería (PLAN, REF.TES) o mediante los registros de las aplicaciones realizadas en el módulo de quedan, que permitan determinar la disponibilidad diaria con que FOPROLYD cuenta para cubrir con las obligaciones de corto plazo.
- 7.3.4. Registrar íntegramente en el módulo de cheques las anulaciones que se realicen de dichos documentos por circunstancias como: caducidad, errores u otras causas; lo anterior con el objetivo de armonizar lo registrado en dicho módulo con lo registrado en el SAFI.
- 7.3.5. Registrar en el módulo de quedan el número de cheque o aplicación bancaria y la fecha del mismo; y en caso de no realizar el pago total de las notas, describir el motivo por el que no se realizó dicha aplicación integralmente. Lo anterior permitirá brindarle cumplimiento a lo instruido en el acuerdo de Junta Directiva No.99.02.2019.

8. CONCLUSIÓN

Dentro de la ejecución de los procedimientos de auditoría se determinó que existe una notable mejora en el control interno relacionados a las actividades que desarrolla el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, y se han gestionado mejoras ante la Unidad informática que han sistematizado actividades que minimizan errores; Sin embargo, en el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores se determinó que no se han cumplido en forma integral por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y por la Unidad Financiera Institucional las que se encuentran descritas en el numeral 5 del presente informe; así mismo se emiten recomendaciones en el apartado 7 que de ser implementadas contribuirían a mejorar el control interno de las actividades desarrolladas para la entrega de las prestaciones económicas a personas beneficiarias.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados obtenidos de la auditoría especial a las prestaciones económicas que reciben las personas beneficiarias lisiadas de FOPROLYD por el periodo del 01 de julio 2018 al 30 de junio de 2019, ha sido elaborado para informar a Junta Directiva y funcionarios relacionados, el examen comprendió las principales actividades relacionadas al control interno que ejecuta el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y la Unidad Financiera Institucional para la entrega de prestaciones



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

económicas a personas beneficiarias con un alcance específico, por lo que no es posible emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, o detallar situaciones específicas que por las características que presentan constituyan riesgos potenciales para el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos y Unidad Financiera Institucional, debido que para la ejecución del examen únicamente se considera una muestra del universo de las actividades realizadas.

SAN SALVADOR, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIOS UNION LIBERTAD

Iris Nathaly Melgar Mercado

Jefa Interina de la Unidad de Auditoría Interna

